



Veinte maravedis.



SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN  
QUENTA Y OCHO.

Ayuntamiento de 30 de Enero. En el Ayuntamiento Noble, Real  
y Fiel de la Villa de Sedaya, Sala Capitular  
de ella, a su Junta de Enero de mill setecientos y  
quenta y ocho, se juntaron los señores Concejales  
nuestros, y se acordó de una cosa nueva, que se acordó  
firmar, habiendo sido tratado, y comborcan  
do por Juan Jimenez, y Joseph. Juxta el  
Poder, de una cosa nueva de que Nosotras con el  
de Cabildo. Damos fe a tratar, y conferir  
cosas tocantes, y pertenecientes al servicio de  
hambas Magestades, y utilidad desta Villa,  
y sus vecinos, y confiriendo acuerdo.

En el Ayuntamiento de Sedaya, se hizo presente, y se  
nunció de Consejo. Como por razón que los Fieles  
de esta Villa, se hallan con orden de los  
señores Contadores de la Real Capitulación, para  
que contribuyan de los Caudales comunes  
de esta Villa, o repartiendo a los señores  
forados en ellas las tercias partes, que  
impone la Divina parte del repartido. Exe  
curado en dineros, por lo que se requiere, a  
este Ayuntamiento, para que en Conformidad de lo  
que se ha decretado, se ponga en ejecución,  
y Interada la Villa. Acordado: que ve